

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-1692

Como quiera que venció el traslado de la liquidación de crédito efectuada por el apoderado de la parte demandante sin que fuese objetada y como quiera que se encuentra ajustada a derecho de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P., se imparte APROBACION a la misma.

Por secretaría remítase las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá -Reparto- para lo de su competencia.

ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3° del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 17 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

